Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. DC-SI-SAMC-003-2021

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1-DEL DECRETO 1082 DE 2015**)**

OBJETO

MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO. BPIN 2020003190123.

AGOSTO DE 2021

ESTUDIOS PREVIOS
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO. BPIN 2020003190123.

1. **La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.**

- **La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación**.

El presente es un proyecto que contempla inversión económica en uno de los edificios del Departamento del Cauca en el Municipio de Popayán, mediante la ejecución de actividades de obra para el **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**, proyecto identificado con código BPIN No. 2020003190123

El Departamento del Cauca tiene a su cargo como propietario el edificio donde se desarrollan las labores administrativas de la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Agricultura, la Empresa Caucana de Servicios Públicos del Departamento, entre otras dependencias de la Gobernación del Cauca. Dentro de las consideraciones de funcionamiento se tiene que la última inversión realizada para atender de manera preventiva y correctiva la parte del edificio donde funciona la Secretaría de Infraestructura Departamental data del año 2015, a través del contrato principal de obra pública No. 1340-2015, dentro del cual se contemplaron actividades de obra para mantenimiento como la viga canal, la cubierta, resanes de estuco, pintura de muros, pintura de puertas, mejoramiento de cielo falso en áreas específicas, entre otras actividades.

Pasados 5 años, y ante la inclemencia del tiempo nuevamente se evidencian afectaciones en la cubierta, canales, viga canal, pintura, revoques, entre otras actividades que se deben atender para evitar un deterioro más importante en la edificación. Se realizó la evaluación de las necesidades más importantes que permitieran minimizar al máximo las afectaciones por permeabilidad de la cubierta y por la funcionalidad de la edificación, que no afecte las labores cotidianas desarrolladas por la planta de personal en todas las áreas operativas de la Secretaría de Infraestructura.

El proyecto pretende atender a través del mantenimiento del segundo piso del edificio donde funciona la Secretaría de Infraestructura Departamental, las afectaciones ocasionadas por la época invernal a la estructura de cubierta, las vigas canales, entre otras y así contribuir a la mejora del desempeño institucional.

Las instalaciones existentes en las diversas oficinas de la secretaría contienen aparatos eléctricos, documentación de contratación, seguimiento y control de obras, así mismo de ejecución de los contratos derivados, equipos de sistemas computacionales, equipos de seguimiento a través de la supervisión, elementos personales, entre otros que pueden en algún momento ser objeto de deterioro por ocasión de mal estado de la infraestructura.

La ejecución del proyecto se enmarca en las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo: 42 Motivos para Avanzar, 2020-2023, en el Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

Es así como el proyecto en mención fue presentado ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental, quienes efectuaron revisión del proyecto y el 10 de noviembre de 2020 emitió concepto de viabilidad, de tal manera que para la presente contratación se cuenta con los respectivos estudios y presupuestos técnicos que garantizaran la correcta y efectiva inversión de los recursos económicos asignados, los cuales corresponden a recursos propios del Departamento.

El presente estudio previo propone la inversión económica en mantenimiento de la infraestructura institucional del departamento del Cauca mediante el **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**, con el objetivo de satisfacer la necesidad de la administración mejorando las condiciones de uso de la edificación.

Gráfico 1. Localización del proyecto en el Departamento del Cauca

Municipio de Popayán



EDIFICIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



AREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Cauca elaboró el Plan Anual De Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la **vigencia 2021**; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento y en el SECOP.

En el Plan Anual de Adquisiciones, el Departamento del Cauca señala la necesidad y la obra que satisface esa necesidad y se identifica utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios.

OBJETIVO. Se requiere adelantar el proceso de contratación para ejecutar el **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.**

Así entonces, la **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO,** constituye el objeto del presente estudio previo, el cual permitirá continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual se considera, se encuentra justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos económicos necesarios.

La administración departamental, ha escogido como mejor opción para resolver la necesidad, la modalidad de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía y establece que el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y afines, Códigos Civil y de Comercio y demás normas reglamentarias y complementarias.

Esta modalidad de contratación permite al Departamento del Cauca poner a consideración de los posibles oferentes los pliegos de condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el Departamento del Cauca dará apertura a un proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 *Ofrecimiento más favorable a la entidad, del Decreto 1082 de 2015.*** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En este caso se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Aspectos:

JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No habilitado
FINANCIERO:	Verificación	Habilitado / No habilitado
TÉCNICO:	Verificación	Habilitado / No habilitado
ECONÓMICO:	Evaluación	Fórmula
CALIDAD:	Evaluación	Experiencia del personal mínimo requerido
	Evaluación	Habilitado / No habilitado
OTRO:	Evaluación	Apoyo a la industria nacional

El personal ofrecido para la obra tendrá puntaje por el criterio de calidad, por cuanto la entidad estima que es preciso valorar la concurrencia de conocimientos especializados y experiencia específica acreditada, lo cual le otorga a dicho personal pericia y amplia capacidad de decisión frente a procesos constructivos, eventualidades y contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la obra, condiciones que se traducen en calidad, eficiencia y efectividad en la ejecución del objeto

contractual. Cumpliendo con las especificaciones técnicas, que se debe anotar no son puntuales sino rangos dentro de los cuales existen opciones y posibilidades, existen circunstancias que sólo la experiencia permite enfrentar y solucionar de la mejor manera. No obstante, sólo la experiencia específica acreditada en debida forma puede constituirse en garantía de calidad, en la medida que las mencionadas especificaciones técnicas son rangos de posibilidades en los resultados con mayor o menor calidad, sin que ello implique transgresión de las condiciones básicas en que se debe recibir la obra, pero que sólo la pericia y experticia en la toma de decisiones por parte del personal, puede garantizar resultados óptimos en la obra ejecutada. No obstante, es preciso aclarar que dicho requerimiento en cuanto a la experiencia no solo se fundamenta en el hecho de haber obtenido el título de ingeniero, sino en el ejercicio práctico debidamente acreditado. La cantidad de certificaciones constituyen el parámetro de evaluación, bajo el entendido que el mayor contacto y experiencia en obra implica que ha debido tomar decisiones en el proceso constructivo y resolver eventualidades, conocimiento que puede beneficiar la ejecución de la obra a contratar y por ende, contribuir a la calidad de la misma. Sin duda alguna el personal al servicio de la obra, quienes finalmente la ejecutan, constituye un factor decisivo en la calidad de esta. Como se menciona en el estudio previo y en el pliego de condiciones, la concurrencia de conocimientos especializados y experiencia específica otorgan al personal pericia y amplia capacidad de decisión frente a los procesos constructivos, la utilización de la maquinaria, las eventualidades y contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la obra.

- **Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado**

Realmente la única opción que tiene el Departamento del Cauca, para resolver la necesidad de **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**, es a través de una contratación de obra civil, mediante la selección abreviada de menor cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y todos los decretos reglamentarios a tener en cuenta, principalmente, el decreto 1082 de 2015 y el DL 0019 de 2012.

- **Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.**

El proyecto se encuentra enmarcado en El Plan de Gobierno Departamental del Cauca que propuso el doctor Elías Larrahondo Carabalí para el periodo 2020 al 2023**,** en su el "**Plan Departamental de Desarrollo: 42 Motivos para Avanzar**" el cual se priorizará la necesidad dentro del Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

El proyecto **"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO" con código BPIN 2020003190123,** fue radicado ante la Oficina Asesora de Planeacion del Departamento del Cauca, dependencia que emitio Concepto de Viabilidad el 10 de noviembre de 2020.

La Asamblea Deparamental del Cauca, en uso de sus facultades legales y especiales que le confieren el ariculo 300 numeral 3 de la Constitución Política y la ley 152 de 1994; Ordena según artículo primero, adoptarse el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca, "42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020-2023"; mediante ordenanza 032 de 11 de junio de 2020. El proyecto se enmarca en este Plan de Desarrollo Departamental en su LÍNEA ESTRATÉGICA: **TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**, PROGRAMA: **FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**.

Este proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras emitido por la Secretaría General del departamento, bajo el código **UNSPSC 72121400**, denominado **Servicios de construcción de edificios públicos especializados.**

Los recursos destinados para la contratacion del objeto del presente estudio previo, provienen de RECURSOS PROPIOS del Departamento del Cauca.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta el proceso es el No. 2451 del 06 de abril de 2021; Rubro Presupuestal: 03-3-54459914-20, Concepto: Recursos propios – libre destinación. Ingresos corrientes de libre destinación ICL.

Gobernación del Cauca	RECURSOS PROPIOS	$237.515.315,00

Presupuesto oficial proceso: $237.515.315,00 M/CTE.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA requiere dar apertura a un proceso de selección abreviada, consagrado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y todos los decretos reglamentarios y normas concordante aplicables, para contratar por el sistema de precios unitarios, la oferta más favorable para la ejecución del proyecto de **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.**

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.

ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
DESMONTE CUBIERTA SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, incluye desmonte de caballetes, caña brava y vigas en mal estado con uso de andamios y EPP'c - con retiro de escombros al botadero oficial	M2	1220.00
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE MUROS, incluye rasqueteo y lijado, uso de andamios y EPP'c	M2	195.04
ESTUCO PARA MUROS, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	195.04
PINTURA VINILO SOBRE MUROS 3 MANOS, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	1300.29
PINTURA VINILO PARA COLUMNAS 3 MANOS, incluye uso de andamios y EPP'c	ML	120.00
PINTURA DE PUERTAS, VENTANAS Y REJAS MADERA, INC PREPARACIÓN Y LIMPIEZA, incluye uso de andamios y EPP	M2	227.02
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, INC LIMPIEZA, PROTECCION DE AREA DESCUBIERTA, PREPARACIÓN, MONTAJE, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	1220.00
IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANAL, incluye uso de andamios y EPP'c	ML	75.00
CIELO FALSO SUPERBOARD ESTRUCTURA METÁLICA INC DESMONTE, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	19.81
ANDEN CONCRETO 3000PSI (1:2:3) e=0,10m; INC. PREPARACIÓN DE TERRENO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	M2	20.00
SARDINEL CONCRETO 3000PSI (1:2:3) SECCIÓN TRAPEZOIDAL un lado recto: b=0,12m; B=0,25m; h=0,30m	ML	35.00

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1. NATURALEZA: OBRA PÚBLICA

2.2.2. PLAZO: El plazo de ejecución será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato de obra y se cuente con las condiciones para poder iniciar su ejecución.

La entidad contratante, a través del supervisor designado para el seguimiento y control del contrato de obra pública derivado, realizará comités de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato mensualmente, de lo cual se levantará acta de comité técnico, y se derivarán de las acciones legales a que haya lugar en caso de presentar atraso injustificado en el cronograma de ejecución que conlleve a no terminar la ejecución de las actividades de obra programadas en el plazo de ejecución contractual establecido.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCION: El contrato será ejecutado en el edificio de la Secretaría de Infraestructura del departamento del Cauca, Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio), Municipio de Popayán, departamento del Cauca.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor para el presente proceso de selección abreviada corresponde a: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($237.515.315,00).**

2.4 FORMA DE PAGO

ANTICIPO: El departamento del Cauca pagará al contratista una suma equivalente al 40% del valor de su oferta corregida en calidad de anticipo, el cual deberá ser amortizado en cada acta de pago parcial y en el acta de pago final, cuya sumatoria en todas las actas sea igual a la totalidad de este, amortizando el mismo porcentaje de este valor de cada una. El interventor y/o supervisor velará por la correcta inversión del anticipo, el cual solo será entregado exclusivamente para pago de facturas por concepto de materiales destinados para las actividades de obra contractuales, hasta agotar el valor del anticipo. El contratista podrá autorizar un mayor valor porcentual para amortización del anticipo recibido en sus actas de pago parcial. En el acta de pago final se descontará el valor total que adeude el contratista como amortización del anticipo, por lo cual el valor del acta de recibo final no deberá ser inferior al valor final adeudado como amortización total del anticipo. El interventor y/o supervisor tendrá la facultad de autorizar o no estos pagos de acuerdo con su criterio fundado y verificado en "cosa cierta" de la destinación de los insumos pactados para satisfacer el fundamento legal del destino de los recursos del anticipo. El anticipo será consignado en cuenta bancaria conjunta de ahorro a nombre del contrato de obra pública, cuyos intereses deberán ser consignados mensualmente a la cuenta bancaria que determine la tesorería del departamento para tal finalidad. La cuenta de ahorro conjunta deberá ser titulada por el contratista y el interventor y/o supervisor.

ACTAS DE PAGO PARCIAL: El Departamento pagará al contratista seleccionado a través de Actas Parciales Mensuales de acuerdo con el Avance de Obra Programado (Plan de pagos del contrato de obra pública).

El pago mensual corresponderá al valor del plan de pagos programado presentado por el contratista como programa de ejecución de actividades de obra y no podrá ser inferior al 95% de este porcentaje programado. Cuando el porcentaje de pago del acta parcial de obra ejecutada programada corresponda a un porcentaje inferior al 95% del valor porcentual programado será aplicada la **CLÁUSULA MULTAS**, establecida en el contrato de obra pública.

Las actas de pago parcial deberán ser suscritas por el contratista y el interventor y/o supervisor y avaladas por supervisor, si es del caso, acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobados y el pago de aportes de seguridad social y parafiscales mensuales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente para lo cual deberá anexar certificado de paz y salvo del periodo correspondiente.

ACTA DE PAGO FINAL DE OBRA: Para el pago del acta de recibo final se deberá presentar el acta de liquidación del contrato de obra pública y la documentación exigida para los respectivos trámites de pago.

En todos los casos se deberán atender los requisitos legales de recibo de trámite de cuentas, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad contratante y las disposiciones vigentes.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista a su costa tramitará los documentos que permitan certificar que los materiales utilizados en la preparación de mezclas de concreto sean producidos por empresas comercializadoras de agregados legalmente constituidas, para lo cual presentará en físico copia de la respectiva licencia ambiental y de explotación, así como el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.6 OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento.
b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Ejecutar a cabalidad y en los términos detallados en su contenido el programa de obra presentado y aprobado por la interventoría y/o supervisión.
d. Atender eficientemente todas y cada una de las directrices que la interventoría y/o Supervisión realicen a la programación de obra con el fin de recuperar el avance perdido o superar inconvenientes de incumplimiento de este.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Infraestructura y de la Interventoría y/o Supervisión.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
g. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. El contratista deberá informar por escrito a la aseguradora de todas las suspensiones, reinicios y/o adiciones y/o prórrogas contractuales.
i. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato, con periodicidad mensual y presentar los respectivos soportes al interventor y supervisor del contrato.
j. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
k. Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

l. Presentar juntamente con el interventor y/o supervisor (según sea el caso), el Acta final de recibo de obra y el Acta de liquidación del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato y los que surjan dentro del plazo de ejecución contractual.

n. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.

o. Responder por las buenas prácticas constructivas en el desarrollo de las actividades de construcción contractuales.

p. Realizar la revisión, comprobación y confirmación de todos y cada uno de los estudios y diseños en aspectos legales, ambientales, financieros, contables y técnicos entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, memorias de diseño y cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, fuentes de materiales, materiales de construcción, insumos necesarios, transportes, disponibilidad de mano de obra profesional, técnica, no calificada, especializada, etc., y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad de este.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del contrato el Departamento se obliga a:

a. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final de obra.

b. Suministrar en forma oportuna, de acuerdo con los términos de ley, la información solicitada por el proponente adjudicatario de conformidad con los anexos del contrato.

c. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 señala:

(…)

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando

no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

(…)

La interventoría, de ser necesaria para el presente contrato de obra pública derivado, será contratada a través del Concurso de Méritos Abierto por la Gobernación del Cauca, la cual se encargará del seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. La supervisión realizará seguimiento administrativo a la ejecución del contrato, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y verificar el adecuado desarrollo de las relaciones y actuaciones contractuales. Los consultores a seleccionar deberán demostrar una amplia experiencia, para el ejercicio de la interventoría en este tipo de obra.

2.8 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los estudios y diseños fueron entregados a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca. El presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios como las especificaciones técnicas, fueron tomados de los volúmenes del proyecto radicado ante esta, considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas de construcción se encuentran publicadas en el SECOP con los documentos soporte del proyecto y pueden ser consultadas de forma física en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, Área de Infraestructura Educativa. De todas formas, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas vigentes o que inicien su vigencia durante la ejecución del plazo de ejecución contractual, que en relación con la ejecución de actividades de construcción tengan aplicabilidad desde el aspecto de la calidad de los insumos utilizados, de los procesos constructivos empleados y de los costos que los afecten.

Los precios unitarios cubren y contemplan los costos de materiales, insumos, transporte al sitio de ejecución de las actividades de obra, la mano de obra calificada y no calificada, las prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento

satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidad del contratista.

El contratista en la elaboración de sus análisis de precios unitarios deberá tener en cuenta todos y cada uno de los insumos necesarios para el logro de la funcionalidad y operatividad de la actividad constructiva. Si los documentos del departamento del Cauca presentan falencias en este aspecto se deberá dar a conocer en las respectivas audiencias del proceso y estas falencias no sustentarán bajo ningún motivo las que presenten los análisis de los contratistas. En todo caso, el contratista es responsable por los análisis que presenten y bajo ningún punto de vista el departamento reconocerá valor alguno por falencias en los análisis por falta de insumos, equipos, herramientas, maquinaria, personal, bajos costos, malos cálculos, etc., y deberá asumir la responsabilidad de ejecutar la actividad bajo las condiciones técnicas y económicas que normativamente demanden.

Bajo ningún punto de vista el Departamento del Cauca, reconocerá valor alguno por concepto de **SOBRE ACARREOS** de los materiales establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a causa de fuerza mayor, la cual deberá estar debidamente soportada y avalada por la interventoría y/o la supervisión designada por el Departamento del Cauca.

Dentro de las obligaciones del contratista está la de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad de este.

Como consecuencia de la REVISIÓN, COMPROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS DISEÑOS, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las actividades de obra ejecutadas, por su funcionalidad, su operatividad, su estabilidad, recibidas a satisfacción por el interventor.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión. Se hace claridad que los precios de cada ítem incluyen los costos de ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES en el presupuesto oficial, tal y como se discrimina en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Los análisis técnicos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y están disponibles en la Secretaría de infraestructura, área de infraestructura educativa, en medio físico y digital y son documentos que forman parte integral del presente proceso.

Nota: Bajo ningún concepto el Contratista podrá realizar modificaciones a los diseños entregados salvo el análisis, revisión y aprobación de interventoría y/o supervisor como delegado del

DEPARTAMENTO. Para el caso específico de los diseños estructurales el contratista deberá analizarlos y hacer los comentarios que considere pertinentes en aras de mejorar procesos constructivos; cualquier modificación de lo previsto en los planos estructurales deberá ser aprobada por la interventoría y con el aval del Departamento. Así mismo en las áreas de hidráulica, sanitaria, eléctrica, electrónica, geotécnica, etc.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El presente proceso de selección objetiva del proponente para la contratación de las actividades de obras para el **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO** será el establecido para las entidades estatales, por la ley 80 de 1993, su reforma la ley 1150 de 2007, denominado selección abreviada que por la cuantía del contrato a celebrar será de carácter público.

Se rige la presente selección abreviada por el pliego de condiciones definitivo y en lo no previsto conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en las leyes en cita.

Se observará además lo pertinente señalado en la Ley 1474 de 2011.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

* Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

- Licitación pública;
- Selección abreviada;
- Concurso de méritos y
- Contratación directa.

* Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

"**De la selección objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Ley 1474 de 2011:

"ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Parágrafo: Adiciónese un Parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de Licitación Pública, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos."

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario, establece:

(...)
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, se determinará de la siguiente manera:

3. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que

representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

a) Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta

b) Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

c) Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

d) El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

(...)

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El Departamento del Cauca *aplicará la alternativa a)* La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

4. **El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.**

4.1. Análisis Técnico

Los estudios y diseños reposan en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Área de Infraestructura Educativa de la Gobernación del Cauca. El presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios como las Especificaciones técnicas, fueron tomados de los volúmenes de estudios radicados en la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas de construcción se encuentran publicadas en el SECOP con los documentos soporte del proyecto y pueden ser consultadas de forma física en la Secretaría de Infraestructura, Área de Infraestructura Educativa del Departamento del Cauca.

Los precios unitarios calculados cubren los costos de materiales constituyentes de la actividad constructiva, el transporte de agregados pétreos desde canteras certificadas hasta los sitios de ejecución de las obras, el transporte de otros materiales está contemplado en el capítulo de transporte, según aplique; así mismo los precios unitarios contemplan la mano de obra por unidad de medida de las actividades de obra, incluyendo los costos debidos a prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, los costos debidos a herramienta, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Las contingencias que se relacionan directamente como **IMPREVISTOS** y por lo cual el proponente **NO DEBERA** solicitar reajuste económico al proyecto serán: **NATURALES**: prolongación de sequías y épocas de lluvias. **ECONOMICAS**: variaciones menores al 10% en precios de adquisición de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. **HUMANAS**: por parte del personal de obra y subcontratos: errores de cuantificación, omisión de conceptos de presupuesto, errores en la investigación de costos de materiales, errores en la investigación de costo de mano de obra, errores en la investigación de costo de equipos, errores en la investigación de costo de subcontratos, errores de integración de análisis de costos, errores de estimación de tiempo de construcción, ineficiencia en obra, renuncias de personal, enfermedades de personal, incomprensión de especificaciones técnicas, omisión de detalles, errores de estimación de rendimientos, errores de digitación del presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de cantidades de obra, otros, cierres de vías por orden público o por protestas ciudadanas, asonadas en los sitios de las obras, etc.

Los costos del A.I.U. están plenamente diferenciados en rubros diferentes: Administración, Imprevistos y Utilidad, así pues, como ha sido ampliamente reiterado por la jurisprudencia del concejo de estado, los imprevistos no son ni harán parte de la utilidad del contratista, por tanto, lo descrito anteriormente como IMPREVISTOS, si se pretende tramitar su pago, estos deberán estar plenamente identificados, justificados, soportados y avalados por el interventor y/o supervisor del contrato de obra pública, caso contrario no podrán ser pagados por la entidad contratante dentro de los costos parciales cobrados por ejecución contractual ni en el acta final de obra ejecutada.

Bajo ningún punto de vista el Departamento del Cauca, reconocerá valor alguno por concepto de **SOBRE ACARREOS** de los materiales establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a una causa de fuerza mayor, la cual deberá estar debidamente soportada y avalada por la interventoría y la supervisión del Departamento del Cauca. Todos y cada uno de los costos de materiales tienen incluido el costo de acarreo de los materiales hasta el sitio de ejecución de las actividades de obra.

Como consecuencia de la **REVISIÓN, COMPROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS DISEÑOS**, el **CONTRATISTA** adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato de obra pública.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas que por norma legal son ampliamente reconocidas en todo el territorio colombiano, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, los materiales utilizados, el equipo necesario, la ejecución de las actividades de obra contractuales, las condiciones para el recibo de estos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo y normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión. En todo caso, las inconsistencias que se encuentren en estas especificaciones de carácter técnico serán resueltas por las especificaciones técnicas normadas y vigentes y todos aquellos documentos que los aclaren, complementen, sustituyan, reformen, corrijan, suplanten, remplacen, etc. Se hace claridad que los precios de cada ítem incluyen los costos de **ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD** en el presupuesto oficial, tal y como se discrimina en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Las especificaciones técnicas de las actividades de obras son también las que se establecen, especifican y detallan en las normas vigentes dentro del territorio colombiano o aquellas establecidas por entidades estatales del orden nacional que se relacionan directamente con los ítems del presupuesto oficial o las contenidas en los tratados o cualquier relación internacional entre el gobierno colombiano y otro gobierno que de aplicación y vigencia a dichas normas.

Los análisis técnicos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados los precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y están disponibles en la Secretaría de infraestructura, área de infraestructura educativa, en medio físico y digital y son documentos que forman parte integral del presente proceso.

El contratista, ante un cambio de norma deberá suspender de manera inmediata el plazo de ejecución contractual para estudiar, calcular, ajustar, adicionar, prorrogar y tomar todas y cada una de las medidas de carácter técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo que conlleven a mantener las condiciones contractuales para que se obtenga el alcance esperado cumpliendo las normas vigentes y los objetivos y metas del proyecto.

El contratista está obligado a ejecutar el proyecto para el **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.** En los documentos que integran al presente estudio, se ha determinado la obra a ejecutar, las especificaciones técnicas de los materiales a usar, las normas que rigen la ejecución de las actividades constructivas, las unidades de medida y cantidades de obra que se pretenden ejecutar.

4.2. Análisis Económico

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Unidades de medida en la ejecución de la obra.
- Cantidades de obra estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado de la construcción en el sitio donde se ejecutará la obra.
- Costos directos estimados los cuales incluyen suministro de materiales, mano de obra y herramienta y equipo.
- Costos indirectos normales en el mercado de la construcción para la obra en mención, los cuales incluyen costos de Administración, Imprevistos, Utilidad y demás costos o impuestos de ley.

PRESUPUESTO DE OBRA

MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.0	DESMONTE CUBIERTA SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, incluye desmonte de caballetes, caña brava y vigas en mal estado con uso de andamios y EPP'c - con retiro de escombros al botadero oficial	M2	1220.00	$ 33,132	$ 40,421,040.00
1.1	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE MUROS, incluye rasqueteo y lijado, uso de andamios y EPP'c	M2	195.04	$ 3,276	$ 638,961.00
1.2	ESTUCO PARA MUROS, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	195.04	$ 5,694	$ 1,110,576.00
1.3	PINTURA VINILO SOBRE MUROS 3 MANOS, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	1300.29	$ 6,351	$ 8,258,127.00
1.4	PINTURA VINILO PARA COLUMNAS 3 MANOS, incluye uso de andamios y EPP'c	ML	120.00	$ 7,313	$ 877,560.00
1.5	PINTURA DE PUERTAS, VENTANAS Y REJAS MADERA, INC PREPARACIÓN Y LIMPIEZA, incluye uso de andamios y EPP	M2	227.02	$ 28,602	$ 6,493,112.00
1.6	ADECUACIÓN DE CUBIERTA, INC LIMPIEZA, PROTECCION DE AREA DESCUBIERTA, PREPARACIÓN, MONTAJE, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	1220.00	$ 94,135	$ 114,844,700.00
1.7	IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANAL, incluye uso de andamios y EPP'c	ML	75.00	$ 75,702	$ 5,677,650.00
1.8	CIELO FALSO SUPERBOARD ESTRUCTURA METÁLICA INC DESMONTE, incluye uso de andamios y EPP'c	M2	19.81	$ 64,801	$ 1,283,578.00
1.9	ANDEN CONCRETO 3000PSI (1:2:3) e=0,10m; INC. PREPARACIÓN DE TERRENO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	M2	20.00	$ 53,329	$ 1,066,580.00
1.10	SARDINEL CONCRETO 3000PSI (1:2:3) SECCIÓN TRAPEZOIDAL un lado recto: b=0,12m; B=0,25m; h=0,30m	ML	35.00	$ 58,063	$ 2,032,205.00
	COSTOS DIRECTOS				**$ 182,704,089**
	AIU	%	30%		$ 54,811,226
	COSTOS INDIRECTOS				**$ 54,811,226**
	COSTO TOTAL				**$ 237,515,315**

5.- La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.**

5.1.1. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.2 **EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL**.

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los

oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.3. **ACREDITACION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**:

Los proponentes que de conformidad con la Ley 1450 del 2011, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, cuenten con la calidad de Mipymes, junto con la propuesta, deberán aportar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale esta condición.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso. De conformidad con los criterios de **desempate** establecidos en presente estudio previo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, se preferirá a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformado únicamente por Mipymes, frente a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que por lo menos uno de los integrantes haya acreditado la calidad de Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.2 del presente estudio previo. En el evento de no acreditar Existencia de Trato nacional no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través de la revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de sus sucursales, a efectos de acreditar los requisitos que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

5.1.4 **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)**

De ACUERDO CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997 Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías

"A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo

menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se aplicará lo establecido en el ARTICULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición que no sobrepase los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No. 1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas.

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

5.3 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados conjuntamente con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

Las Especificaciones Generales de Construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los contratistas. Los pagos de honorarios para los diferentes profesionales vinculados con éstos propósito, así como los gastos de logística, permisos ambientales (incluidos trámites de obtención, monitoreo, evaluación y seguimiento), la gestión y procedimientos ante EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH) y la implementación del Programa de Salud Ocupacional, si a ello hay lugar, hacen parte de la composición de la Administración, reconocida en el AIU.

5.3.1 FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA:

Cada vez que un dato o una información cambie, debe ser actualizado, puesto que serán base para el cierre ambiental del proyecto.

5.3.2 PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia (PCA) debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos con los que debe contar el Contratista para la atención de situaciones de carácter técnico, natural o humano que puedan presentar afectación a los recursos naturales durante las actividades constructivas y operación, y que tiene como fin fundamental proteger los componentes ambientales en el área de influencia del proyecto, los patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los ecosistemas involucrados. Su elaboración, si es del caso, deberá tener en cuenta la normatividad vigente y ceñirse estrictamente a los lineamientos establecidos para ello en esta.

5.3.3 MATERIALES

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio en donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución para ser adquiridos a proveedores debidamente legalizados.

Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de adquisición de materiales, incluidas las tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales, a que haya lugar.

El costo de todos los acarreos de los materiales necesarios para la ejecución correcta de todas y cada una de las actividades de obra y/o adicionales que llegaren a presentarse, deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de estos. La no discriminación en el respectivo Análisis de Precio Unitario (APU) del precio de transporte de los materiales componentes de este, la entidad contratante entenderá que se encuentra incluido dentro de los costos unitarios de los materiales componentes del APU respectivo.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas de construcción y ser adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras del presente proceso de selección. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos de acuerdo con la programación de obra presentada y aprobada por la entidad contratante.

El Departamento del Cauca no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

El contratista entenderá que con la suscripción del contrato de obra pública y con el programa de obra presentado por él se obliga a mantener en el sitio de los trabajos los materiales, equipos, personal y demás necesidades del proyecto en la cantidad especificada en su programa de obra para garantizar al menos treinta (30) días de ejecución de actividades de obra en el caso de presentarse problemas de orden público, acceso al sitio de obra, bloqueos de vías, escases de materiales, paro del sector de transporte, ordenes presidenciales, gubernamentales o municipales en relación con la salud, y todos aquellos inconvenientes que no permitan el normal desarrollo de las actividades de obra.

5.4 INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO e INFORME FINAL

El CONTRATISTA remite a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN los informes mensuales de avance y un Informe Final. Revisado el contenido y verificada la información, la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISÓN remite a DEPARTAMENTO DEL CAUCA solamente su informe, con el alcance antes detallado.

El informe final debe contener la información necesaria con sus respectivos soportes de cumplimiento normativos donde aplique, que permitan adelantar la liquidación del contrato, especialmente en lo que respecta a la conformidad del cumplimiento de las normas técnicas legales y vigentes a la fecha de recibo parcial o definitivo del alcance del contrato, así mismo, los certificados de la correcta instalación, funcionamiento y operación de equipos, maquinaria, instalaciones especiales, dispositivos, componentes internos funcionales, etc., que hayan sido objeto del alcance del contrato por parte del contratista. Es importante que dentro del informe final y mensuales se de claridad acerca del cumplimiento de la CALIDAD de las actividades de obra, de la calidad de sus componentes, de la calidad de su recibo a través de ensayos de laboratorio, exámenes técnicos, comprobación de especificaciones técnicas, métodos usados, mecanismos utilizados, normas aplicadas, que dé cuenta de su operación, funcionalidad, revisión, comprobación y aceptación por parte de la INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

5.5 ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales y particulares del proyecto. Los aspectos que las especificaciones técnicas del proyecto no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en las normas vigentes y las que las modifiquen, aclaren, remplacen, sustenten o complementen, la jurisprudencia existente que en conjunto den claridad a la interpretación de las normas aplicables al campo específico del conocimiento de que se trate.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial para ciertas actividades de obra, que impida el cumplimiento de las normas citadas, los elementos y/o materiales constitutivos de ciertas actividades de obra, suministrados por el contratista, deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Normas Técnicas ICONTEC
- American Society for Testing and Materials ASTM
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor y/o supervisor, quien decidirá juntamente con el Departamento, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales y/o particulares de construcción de las actividades de obra contractuales, el Departamento del Cauca, supervisor y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por cualquier entidad pública o privada, debidamente autorizada para actuar dentro del territorio colombiano, que de claridad en la aplicación de dicha especificación sin que perjudique la calidad requerida para dicha actividad constructiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, el cual reza: "***5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia***".

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de edificaciones, y prevalecen sobre las últimas.

5.5 EXAMEN DE LOS SITIOS

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su adquisición, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo del proyecto, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

5.6 EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto en óptimas condiciones, en operación, necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo, estará considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

5.7 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción, las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

5.7.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CONTRACTUALES.

El contratista DEBERÁ presentar dentro de los plazos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo el respectivo CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE OBRA.

EL CRONOGRAMA DEBERÁ CONTENER LA RUTA CRÍTICA Y FLUJO DE CAJA PROGRAMADO, según el plazo de ejecución del contrato y todo lo que en los presentes estudios previos y pliego de condiciones sea solicitado.

El PROGRAMA DE OBRA será sujeto de revisión por parte del interventor o supervisor designado por la entidad contratante.

5.7.2 PRESENTACION DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA.

El contratista deberá **PRESENTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS y ANALISIS DE PRECIOS BASICOS** de cada una de las actividades contractuales ofertadas dentro de los plazos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo.

5.8 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN PROVISIONALES

Están a cargo del proponente favorecido todos y cada uno de los costos requeridos para instalar y mantener la toda la señalización necesaria para garantizar la seguridad del personal en todo momento de la ejecución de las actividades de obra, instalar el aislamiento del área del proyecto de comunidad educativa, la instalación y mantenimiento de la **VALLA INFORMATIVA** durante todo el plazo de ejecución contractual, diseño detallado más adelante, la iluminación nocturna y demás

dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación de las actividades que deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y documentos técnicos anexos, así mismo se deberá realizar un manejo del tránsito si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta lo pertinente de acuerdo con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES GENERALES DE INSTALACIÓN DE LA VALLA:

1. Estar ubicada dentro del predio y en el perímetro donde se ejecuta el proyecto de inversión
2. Deberá ser instalada en altura y soportada con estructura que le provea estabilidad durante todo el plazo de ejecución contractual
3. Deberá ubicarse en la zona de mayor visibilidad, de mayor tránsito vehicular y/o peatonal.
4. Deberá estar instalada antes de iniciar la ejecución contractual de las actividades de obra.

Para proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías:

La Circular 0006 del 05 de marzo de 2014. Reza:
(...)
De acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 209 Constitución Política, Artículo 58 de la ley 1530 de 2021 y Artículo 6 del decreto reglamentario 414 de 2013), las autoridades administrativas en todos los niveles territoriales (departamentos, distritos y municipios), deben dar a conocer a la comunidad, la ejecución de las actividades financiadas con recursos públicos.

En consecuencia, en la ejecución de proyectos de inversión relacionados con obras públicas y financiadas con recursos del Sistema general de Regalías, y en cumplimiento de la referida obligación, se requiere que sea instalada una valla en el sitio del proyecto en ejecución, a partor del 1 de julio de 2014, en donde se indicará de manera visible, únicamente los siguientes datos:

1. Entidad pública beneficiaria de los recursos del SGR o la Instancia que se designó como ejecutora de estos recursos
2. Nombre del proyecto de inversión, tal y como fue aprobado por el OCAD.
3. Fuentes de financiación del SGR (Recursos de asignaciones directas, específicas, Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional, Ciencia, Tecnología e Innovación), así como, el logo institucional que identifica dicha fuente, que podrá ser descargado de la página www.sgr.gov.co/mapared/LogoSGR-colo-bn.ai.
4. Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR
5. Identificación completa de la persona natural o jurídica que va a ejercer la interventoría contractual (administrativa, financiera, jurídica, contable y técnica).
6. Correo electrónico para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar. Dentro de la órbita de su competencia el SMSCE estudiará, y, si fuera el caso, tramitará las correspondientes quejas o denuncias.

(...)



Para proyectos financiados con recursos propios del departamento del Cauca y confinanciados con recursos propios de municipios aportantes:

En este caso, el contratista deberá elaborar la valla con la siguiente información:

1. Entidad pública ejecutora de los recursos de inversión
2. Nombre del proyecto de inversión, tal y como fue aprobado por el departamento del Cauca.
3. Fuentes de financiación del proyecto (Recursos propios departamentales, municipales), así como, el logo institucional que identifica dicha fuente, que podrá ser descargado de la página https://www.cauca.gov.co/LaGobernacion/Paginas/Nuestros-simbolos.aspx.
4. Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del proyecto
5. Identificación completa de la persona natural o jurídica que va a ejercer la interventoría contractual (administrativa, financiera, jurídica, contable y técnica).
6. Correo electrónico para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar. Link: Recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Felicitaciones: http://pqr.cauca.gov.co/pqrdf/. https://www.contraloria.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd.

DISEÑO DE LA VALLA INFORMATIVA



Las obras deberán estar **aisladas** DESDE EL INICIO DE OBRA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LA EDIFICACION A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA, de tal manera que la comunidad residente o visitante no pueda acceder al sitio de intervención, así mismo, en el interior de cada frente de trabajo se deberá contar con un sistema de señalización que permita evitar los accidentes de trabajo, señalizando las rutas seguras de circulación del personal de obra y demás personal visitante, los diferentes sitios para almacenamiento de materiales, maquinaria, equipo, herramienta, insumos y combustibles, entre otros. Deberán utilizarse mecanismos de aislamiento en zonas de potencial accidentalidad.

5.9 PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Departamento del Cauca, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran en cantidad y calidad. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional al servicio de la obra en el numeral 5.23.1 del presente estudio previo.
- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo podrá ser de la zona de influencia.
- El personal necesario para ejecutar las actividades de obra contractuales que deben realizarse con mano de obra calificada y no calificada.
- El personal necesario en cantidad y calidad para cada frente de trabajo.

5.10 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

De conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, los descuentos aplicables a los contratos de obra pública, consultoría e interventoría se establecen por parte del departamento para la vigencia 2021 se pueden conocer y descargar del siguiente link:

https://www.cauca.gov.co/AtencionalCiudadano/Documents/Impuestos-descuentos-2021.pdf

5.11 AIU

El proponente deberá calcular la ADMINISTRACIÓN Y SU UTILIDAD, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

EL VALOR DE LA A (Administración) Y DE LA U (Utilidad) DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y **DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONOMICA** (ADMINISTRACIÓN (A) Y UTILIDAD (U)).

Para todos los efectos, el porcentaje establecido por la entidad contratante por concepto de IMPREVISTOS (I) no podrá ser sujeto de modificación por parte del proponente, so pena de RECHAZO de la propuesta. Este valor porcentual deberá mantenerse y será objeto de pago de conformidad con lo establecido en la CLÁSULA FORMA DE PAGO y en lo establecido en el numeral 4.1. Análisis técnico de los presentes estudios previos.

La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente y de acuerdo con la metodología establecida en el presupuesto oficial, será causal de RECHAZO.

La discriminación del AIU, hace referencia a la presentación de los porcentajes de la administración (A), de los imprevistos (I) y de la utilidad (U) y su no presentación conjunta con la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no deberá ser mayor al 100% del AIU establecido en el presupuesto Oficial, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El cálculo de los componentes de la ADMINISTRACIÓN (A), deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente selección abreviada y deberá dar cumplimiento a lo establecido en los presentes estudios previos y a la normatividad vigente.

El interesado cuando este elaborando la propuesta deberá tener en cuenta que dentro del porcentaje de la administración (A) se deberán incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa contractual, gastos administrativos (oficina), la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales, regionales y/o nacionales que se encuentren vigentes y apliquen y estén a cargo del contratista, contribuciones especiales, gestión socio-ambiental, gestión de riesgos, señalización temporal, personal profesional requerido, seguridad social del personal de obra a cargo de la ejecución de las actividades, el pago de los parafiscales a que haya lugar de forma mensual de este personal, conexiones provisionales de servicios públicos, trámites, permisos y licencias de servicios públicos provisionales a nombre del adjudicatario (contratista), cerramiento de los espacios o áreas a intervenir, costos de alquiler de bodegas, o construcción temporal de espacios para bodegaje de material, espacios para residencia temporal del personal profesional y técnico de obra, costos de protocolos de bioseguridad para todo su personal, gastos por concepto de alimentación, transporte, comunicaciones, dotaciones de trabajo, dotaciones para dar cumplimiento a los SG-SST, así mismo los costos y/o gastos en que incurrirá el contratista en devolver a la tenencia de la responsabilidad de los servicios públicos al titular de la edificación o propietario, costos de elaboración, impresión, transporte e instalación de la valla informativa, etc.

5.12 GARANTÍAS, SEGUROS y CONTRIBUCION ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

5.13 FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (L.80/93, art. 25, núm.15, inc. 1°).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

5.14 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

5.14.1 PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

índice o tabla de contenido.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

LA PROPUESTA QUE NO CUMPLA ESTE REQUISITO, NO SERÁ EVALUADA HASTA TANTO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE EXIGENCIA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.14.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado (anexo), debidamente firmado por la persona natural o el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación, DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80, artículo 7. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Adicionalmente el proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica, no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. De cualquier forma el representante legal debe acreditar su formación profesional.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. La carta de presentación de la oferta debe ser firmada en original (no se aceptan firmas escaneadas).

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y aceptación, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de rechazo:

- Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no posea título académico como Ingeniero Civil o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, o no acredite formación profesional.

5.14.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente estudio previo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Departamento del Cauca. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA**.**

5.14.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso, construcción de edificios públicos especializado.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

5.14.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.14.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
72121400	**Servicios de construcción de edificios públicos especializados.**

5.14.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre Único), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento del Cauca.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito ***stand by*** emitidas en el exterior.

5.14.6.1 GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del Departamento del Cauca una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

5.14.6.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia *de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5.14.6.3 TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

5.14.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario o contratista, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura del departamento del Cauca y para la realización de cada pago parcial o final derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría, la certificación de paz y salvo expedida por COMFACAUCA donde se acredite el pago correspondiente al periodo de cobro.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se

deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Departamento del Cauca dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y Departamento del Cauca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.14.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Licitación Pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presenten licitación o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

5.14.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona

natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.14.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.14.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.14.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas.

5.14.13 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

5.14.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Copia legible del registro único tributario RUT completo.

5.14.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

5.14.16 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada una de las actividades de obra relacionadas y contenidas en el Anexo No. 1 Presupuesto Oficial, del pliego de condiciones. (Según el modelo adjunto).

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la Oferta Económica referidas a: denominación o descripción de las actividades de obra, en las cantidades de tales actividades, especificación, actividad, ítem, unidad de medida para pago de la actividad, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, actividades no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos y de Aceptación del Presupuesto Oficial (Anexo No. 1 Presupuesto Oficial, del pliego de condiciones), no fue aportada en el Sobre Único, la propuesta será RECHAZADA. Contrario sensu, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la Propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la Propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante legal del proponente.

NOTA: LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Anexo No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL) NO PUEDE SER APORTADA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

5.14.17. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA NO REALIZARÁ VISITA OFICIAL AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA.

La visita técnica a los lugares donde se ejecutarán las actividades de obra es exclusiva responsabilidad de cada uno de los proponentes interesados en participar en el presente proceso, razón por la cual La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce el sitio donde se ejecutarán las actividades de obra del proyecto, la zona de ubicación del proyecto y todos y cada uno de los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran estas actividades y está informado sobre la forma y características del sitio, de la localización y la naturaleza de las actividades de obra y la de los materiales e insumos necesarios para su ejecución, transporte, costos de mano de obra y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (ya sea para optar para obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores (debidamente legalizados)), sitios de disposición de sobrantes legales, las vías de acceso al sitio y las instalaciones provisionales que se puedan requerir, las condiciones ambientales, culturales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre

todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de ejecución de las actividades de obra y siempre cumpliendo con la normatividad vigente, la afectación por el tipo de zona y por ende los conflictos que se presentan en ella.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

El interesado puede realizar por su cuenta y riesgo visita al sitio de las obras donde el departamento del Cauca dispondrá de funcionario para el acompañamiento y de esta manera poner en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

La visita técnica no es de carácter obligatorio. pero el DEPARTAMENTO DEL CAUCA asume que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto, el proponente adjudicatario del contrato no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutadas todas y cada una de las actividades de obra para presentar en el futuro reclamaciones al DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

5.14.18 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta económica de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos publicados en el SECOP – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACION.

La presentación de la oferta lleva implícitos el consentimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

5.14.19. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La validez de la oferta se entenderá prorrogado con la ampliación del término de la garantía de seriedad de esta.

5.14.20. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

5.15. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes serán verificados los requerimientos financieros de acuerdo a la información contenida en el registro de proponentes vigente.

5.15.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

FORMULA GENERAL: CT = AC - PC ≥ 40% POi

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
POi= Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

CAPITAL DE TRABAJO (CT):

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial:

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumará el 100% de capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

Liquidez %: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2$$

Nivel de Endeudamiento %: Deberá ser menor a setenta por ciento (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < \quad 70\%$$

Patrimonio: Deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto Oficial (POi)

$$\text{PATRIMONIO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq \text{POi x } 50\%$$

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportados máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus

integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores.

Para el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales el puntaje de patrimonio y capital de trabajo se calculará sumando los respectivos indicadores de todos los integrantes.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} > 1$$

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 10 **Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, Numeral 3 Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los indicadores de los literales **a) Índice de liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente y **b) Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total y **c) Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza del Proceso de Contratación, el Departamento ha determinado usar el CAPITAL DE TRABAJO como indicador financiero adicional, porque se requiere analizar la liquidez operativa del proponente, toda vez que es a corto plazo y se debe garantizar el cubrimiento de los costos y las necesidades de la obra a tiempo; por tanto, los recursos deben estar disponibles a corto plazo.

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{int}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{int}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

5.15.2. PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso proponentes extranjeros, sin domicilio y/o sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del

país de origen, acompañado de traducción simple al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.16. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

La capacidad residual se determinará conforme al articulo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 del 2015. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la **Capacidad Residual o K de Contratación** el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial (P.O.) – Anticipo

En este caso, **SI hay anticipo** y el plazo el plazo de ejecución será de SESENTA (60) DIAS, de donde:

Capacidad residual del proceso de contratación (C.R.):

C.R. = P.O. – 40%P.O. = $237.515.315,00 - $95.006.126,00 = $142.509.189,00

Capacidad residual del proceso de contratación = $142.509.189,00

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente para el Proceso de Contratación de obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO * \left(\frac{E+CT+CF}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización el deberá presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y demás áreas del conocimiento vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

PARA EL CALCULO DE CADA COMPONENTE DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON DECRETO 1082 DE 2015 Y EL APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (INCLUYE LOS ANEXOS 1 y 2).

En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo contratos en ejecución como constructor, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA entenderá para todos los efectos que no posee contratos en ejecución.

La propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (C.R.) sea menor a LA ESPECIFICADA, se considerara NO ADMISIBLE para el proceso que se está ofertando.

5.16.1. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

La propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (C.R.) sea menor a la especificada para este proceso, se considerara NO ADMISIBLE.

5.17 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0.01

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Patrimonio. Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el Decreto 1082 de 2015, la información financiera muestra para este indicador y para su cálculo se toma de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades del Sector Construcción de Obras Civiles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Departamento realizó el análisis del sector adjunto que incluye empresas en el ámbito Nacional cuya actividad principal está enfocada en obra pública.

Se observa que en este indicador la tendencia es negativo o muy bajo **(riesgo alto**) el Departamento establece que para el presente proceso este debe ser mayor o igual a 0.03, pues se considera que el oferente debe mostrar eficiencia con un resultado mínimo positivo de la utilidad operacional sobre el Patrimonio. En la muestra el 76,81% de las empresas se encuentran entre el rango de 0,99 y 0 teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y que 0,99 punto mínimo y 0 punto máximo.

Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,20** con un parámetro estadístico de desviación poblacional de **0,20**, lo que concluye que el Índice de rentabilidad del patrimonio es mayor o igual a **0.03**

El Departamento determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0.03**

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará hábil el proponente que presente una (RP) Mayor (>) o Igual (=) a 0,03.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural así.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el Decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades del Sector Construcción de Obras Civiles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Departamento realizo el análisis del sector adjunto, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero, una muestra de 1.725 empresas en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en obra pública.

Se observa que en este indicador la tendencia es negativo o muy bajo **(riesgo alto**) el Departamento establece que para el presente proceso este debe ser mayor a 0.01, pues se considera que el oferente debe mostrar eficiencia con un resultado mínimo positivo de la utilidad operacional sobre el Patrimonio. En la muestra el 46,14% de las empresas se encuentran entre el rango de 0,99 y 0 teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y que 0,99 punto mínimo y 0 punto máximo.

Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,10** con un parámetro estadístico de desviación poblacional de **0,10**, lo que concluye que el Índice de rentabilidad del activo es Igual a **0.01**

El Departamento de determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor a 0.01**

Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará hábil el proponente que presente una (RA) Mayor (>) a 0,01.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.18. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

5.18.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de **(MÁXIMO UN (1) CONTRATO)** terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS,** el contrato deberá alcanzar un valor mayor o igual al **100% del Presupuesto Oficial en SMMLV**, estimado para el presente proceso contractual.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente **deberá** cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar MAXIMO UN (01) contrato terminado que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente procesos, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
2. Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

3. Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.
4. En el caso que el contrato no esté inscrito en el RUP, deber allegar los soportes necesarios.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

NO.	CRITERIO	CALIFICACION	
1	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
	TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

Si el proponente incumple cualquiera de los criterios anteriores será **NO HÁBIL**

5.18.2 PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contrato terminado (pfmi), es el siguiente:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado (VFAj) de cada contrato (j) expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
...	...
Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980	4.500,00
Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981	5.700,00
Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982	7.410,00
Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983	9.261,00
Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984	11.298,00
Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985	13.558,00
Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986	16.811,00
Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987	20.510,00
Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988	25.637,00
Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989	32.560,00
Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990	41.025,00
Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991	51.716,00
Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic .31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML(\text{año de terminaci ón del contrato})}$$

Donde,

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.

VF_j = Valor facturado total de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en pesos.

SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato válido para acreditar experiencia.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

El cálculo del promedio de facturación mensual (pfm_j) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

$$pfm_j = \frac{VFA_j}{n_j}$$

Donde,

pfm_j = Promedio de facturación mensual, expresado en SMMLV/mes.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV del año de terminación del contrato valido para acreditar la experiencia.

n_j = Plazo contractual durante el cual se ejecutó el contrato válido para acreditar experiencia, expresado en meses.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo, (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente expresión:

$$PFMT = \sum_{j=1}^{U} pfm_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a contratos válidos para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

pfm_j = Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo TRES (03).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

PFMT ≥ PO

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos válidos para acreditar experiencia.

PO = Presupuesto oficial mensual del módulo o proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer

5.18.3 VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^{U} VFA_j$$

Donde,

VTE = Valor total ejecutado, expresado en SMML.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo TRES (03).

El valor facturado actualizado de cada contrato se calcula mediante la expresión establecida en el numeral anterior, PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

VTE ≥ PO

Donde,

VTE = Valor Total ejecutado, expresado en SMMLV.

PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

5.18.4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará en el RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

De los contratos aportados inscritos en el RUP la información sobre la experiencia que no repose en este deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de esta, los cuales se acreditarán **por regla general** mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante

- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

ó

Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses).

ó

Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión

Nota 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de estas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de

levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- No se aceptará subcontratos de ningún tipo.
- En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

5.18.4.1 Contratos suscritos con Entidades Estatales

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

 La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

2. Acta de Liquidación

 Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

3. Acta de recibo final o de Recibo Definitivo

 Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

4. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas.

 Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

5.18.4.2 Contratos Escindidos

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la acreditación de experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

5.18.4.3 Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.18.4.4 CONSIDERACIONES PARA LA VÁLIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión donde únicamente serán válidos los Subcontratos de **primer orden**, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista.

2. Para el cálculo del PFMT y VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo un (01) contrato que deberá estar debidamente relacionados en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

3. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y del primer (01) contrato relacionado

4. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a un (01) contrato para efectos de evaluación de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta el primero (01) de contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

5. En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de **PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO.** De igual manera para que esta experiencia sea aceptable dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

7. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer, esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual al valor total o valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

8. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni

para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

10. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

11. En el evento de aportarse para la acreditación de experiencia contratos ejecutados en un plazo menor a un (1) mes, la Entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) tomará como plazo para este cálculo un mes.

12. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

13. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. Para efectos de la evaluación los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

15. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

16. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo ($Plazo_i$) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (t_{susp_i}) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter\ i} - F_{ini\ i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp\ i}$$

En donde:

Plazo$_i$ = Plazo del contrato i

Fini $_i$ = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter $_i$ = Fecha de Terminación del Contrato i

((Fter $_i$ - Fini $_i$) + 1) = Período de ejecución del contrato acreditado

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp $_i$ = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp\ i} = \frac{\left(\left(F_{ter_{susp\ i}} - F_{ini_{susp\ i}}\right) + 1\right)}{30}$$

En donde:

Fini susp i = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

Fter susp i = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

((Fter $_{susp\ i}$ - Fini $_{suspi}$) + 1) = Período de suspensión del contrato acreditado

30 = Mes de 30 días

17. Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

18. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

19. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

20. La Secretaría de infraestructura se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

21. La Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5.19 IDONEIDAD PROFESIONAL.

El oferente deberá acreditar la profesión de **INGENIERO CIVIL**, para lo cual allegará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de esta profesión.

En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales el representante debe ser **INGENIERO CIVIL** y formar parte del Consorcio o Unión Temporal.

Si el representante legal de la persona Jurídica no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un **INGENIERO CIVIL**, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. De cualquier forma, el representante legal debe acreditar su formación profesional.

5.20 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este pliego de condiciones.

- **DIRECTOR DE OBRA.** Un (1) ingeniero civil con al menos cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia específica certificada en dirección de obras de edificaciones públicas, quien será el coordinador y responsable de cada una de las actividades y productos descritos en el presupuesto oficial. Deberá presentar la respectiva certificación de **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS**, de conformidad con la **RESOLUCIÓN 1409** y a la resolución No. 00001903 de 2013 y las normas que la reglamenten y/o complementen y/o modifiquen.
- **RESIDENTE DE OBRA.** Un (1) ingeniero civil con al menos cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia específica certificada en el cargo de residente de obras de edificaciones, con 100% de disponibilidad de tiempo. Deberá presentar la respectiva certificación de **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS**, de conformidad con la **RESOLUCIÓN 1409** y a la resolución No. 00001903 de 2013 y las normas que la reglamenten y/o complementen y/o modifiquen.
- **MAESTRO DE OBRA.** Un (1) Técnico Constructor, técnico o tecnólogo en obras civiles o maestros con tarjeta profesional vigente y con experiencia de al menos de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica como maestro en obras de edificaciones, con 100% de disponibilidad de tiempo. Deberá presentar la respectiva certificación de **TRABAJO EN ALTURAS**, de conformidad con la **RESOLUCIÓN 1409** y a la resolución No. 00001903 de 2013 y las normas que la reglamenten y/o complementen y/o modifiquen.
- **SISOMA.** Un (1) profesional en Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, con experiencia de al menos de dos (2) años a partir de terminada su formación como profesional SISO o su equivalente, con 100% de disponibilidad de tiempo. Deberá presentar la respectiva certificación de **TRABAJO EN ALTURAS**, de conformidad con la **RESOLUCIÓN 1409** y a la resolución No. 00001903 de 2013 y las normas que la reglamenten y/o complementen y/o modifiquen.

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo: Director de obra, Residente de obra, Maestro de Obra y Profesional SISOMA, deberán anexar la **VIGENCIA DE LA MATRICULA** expedida por entidad competente cuando a ello haya lugar, además de lo anterior, cada uno de los profesionales deberá anexar copia de la tarjeta o matricula profesional o documento según corresponda y la respectiva carta de compromiso en original debidamente suscrita en original (no

se admiten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc., ni en las certificaciones, ni en los documentos soporte). Se admiten firmas electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

5.21 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	700
Condiciones del personal requerido	190
Apoyo a la industria nacional	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
TOTAL	**1000**

5.22 VALOR DE LA PROPUESTA

El Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,5%
- La propuesta económica corregida se ajustará al peso.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El Departamento del Cauca a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de SETECIENTOS PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija en la fecha prevista para la asignación de puntaje de la oferta económica. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 700 $x\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = 700 $x\left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

Vi = Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 700 $\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i = 700 $\times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

N = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 700 $\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i = 700 $\times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.22.1. APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.23 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

5.23.1 PERSONAL AL SERVICIO DE LA OBRA.

El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura asignará puntos, a los proponentes que acrediten las condiciones y experiencia del siguiente personal requerido:

- **Director de obra**: Cumplida la mínima habilitante, se otorgará puntaje de conformidad con las certificaciones como director de obra relacionadas con la ejecución de contratos de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, contrato celebrado con entidad pública y/o privadas y diferentes a la habilitante con las cuales se acredite la experiencia específica como director de obra. Esta certificación deberá cumplir las siguientes condiciones: i) ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales y las sociedades comerciales) contratante y adjuntar el acta de recibo final o acta de liquidación. ii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato laboral, o iii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato de prestación de servicios. No se admiten auto certificaciones. En todos los casos debe anexar el acta de recibo final o acta de liquidación.
- **Residente de obra.** Cumplida la mínima habilitante, se otorgará puntaje de conformidad con las certificaciones como residente de obra relacionadas con la ejecución de contratos de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, contrato celebrado con entidad pública y/o privadas y diferentes a la habilitante con las cuales se acredite la experiencia específica como residente de obra. Dichas certificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones: i) ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales y las sociedades comerciales) contratante y adjuntar el acta de recibo final o acta de liquidación. ii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato laboral, o iii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato de prestación de servicios. No se admiten auto certificaciones. En todos los casos debe anexar el acta de recibo final o acta de liquidación.
- **Un (1) Maestro de obra.** Cumplida la mínima habilitante, se otorgará puntaje de conformidad con las certificaciones como Maestro de obra en contratos de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, diferentes a la habilitante, con las cuales se acredite la experiencia específica como maestro de obra. No se admiten auto certificaciones.
- **Un (1) profesional SISOMA**. Cumplida la mínima habilitante, se otorgará puntaje de conformidad con las certificaciones como profesional SISOMA en contratos de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o

MANTENIMIENTO y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, diferentes a la habilitante, con las cuales se acredite la experiencia específica como profesional SISOMA. No se admiten auto certificaciones.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificada la planta de personal con autorización de la Entidad y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIECIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	Una certificación	80
	dos o más certificaciones	90
RESIDENTE DE OBRA	Una certificación	50
	dos o más certificaciones	60
MAESTRO DE OBRA 1	Una certificación	30
	dos o más certificaciones	40

5.24 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", cuyo Parágrafo ha sido modificado por el art. 51 del D.L. 0019 de 2012:

> "PAR.—Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Se otorgará puntaje así:

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios y personal nacional y originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se le asignarán **100 puntos**.
- Cuando el proponente oferte bienes y servicios y personal nacional y originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y extranjero sin estas prerrogativas, se le asignarán **50 puntos**.
- Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal extranjero sin prerrogativa de ser originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se le asignarán **25 puntos**.

En el caso de no remitirse esta información expresa, no se asignará puntaje alguno por este concepto.

5.25. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Este puntaje se otorgará en los términos del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, y de conformidad con en el Artículo 1° que señala: "Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo

5.26 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (de conformidad con la numeración asignada). Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en aras de lograr un desempate.

Si persiste el empate se procederá a un sorteo por balotas.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "*Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente***."***

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación *todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.*

(...)
Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificacion Total	Prioridad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación del servicio	NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO	RARO -1	IMPOSIBILITA LA EJECUCION - IMPACTO ECONOMICO ALTO (10)	CATASTROFICO	ALTO
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada determinación de factores habilitantes del proceso de contratación.	ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	IMPROBABLE - 2	OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE LA EJECUCION - NO IMPLICA SOBRECOSTOS (5)	MAYOR	ALTO
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	POSIBLE - 3	IMPOSIBILITA LA EJECUCION -IMPACTO ECONOMICO ALTO (10)	CATASTROFICO	ALTO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Efecto económico derivado de diseños deficientes e incompletos	MAYORES COSTOS	POSIBLE - 3	AFECTA LA EJECUCION - IMPACTO ECONOMICO MODERADO	MODERADO	MEDIO
5	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Inadecuada selección del contratista, que no reúna todos los requisitos o esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad	ILEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACION	RARO -1	IMPOSIBILITA LA EJECUCION -NO GENERA SOBRECOSTOS (6)	MAYOR	ALTO
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Prácticas restrictivas de la competencia por parte de los oferentes	INADECUADA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA POR COLUSION	PROBABLE - 4	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MODERADO	MEDIO

7	GENERAL	INTERNO	SELECCION	FINANCIERO	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a: equipos, transporte, materiales y mano de obra. Selección de contratista que ofrezca precios artificialmente bajos	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	RARO -1	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS SUPERIORES AL 5%	MENOR	MEDIO
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	Expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso luego de celebrado el contrato	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MENOR	MEDIO
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El proponente seleccionado no suscribe el contrato	RETRASO EN LA EJECUCION O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO	RARO -1	AFECTACION DE INTRASCENDENTE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MENOR	BAJO
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no toma las garantías requeridas o las presenta tardíamente	SINIESTRO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO - RETRASO EN LA EJECUCION	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - SOBRECOSTOS SUPERIORES AL 5% (4)	MENOR	BAJO
11	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamo de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato	RETRASO EN LA EJECUCION	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MENOR	MEDIO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efectos por operación y manejo de equipos, estado de las vías de acceso y transporte maquinaria.	ACCIDENTES -DAÑOS A TERCEROS- RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MODERADO	MEDIO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	Consiste actos de terrorismo, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician o influyen en la operación del proyecto	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	RARO -1	OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (6)	MODERADO	MEDIO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Consiste en fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, ante actos delincuencia común.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS	MODERADO	MEDIO

15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efecto favorable o desfavorable derivado del esquema fijado en su programa para la ejecución de la obra: localización de campamento, compra e ingreso de materiales, ingreso y suministro de equipos y mano de obra	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MODERADO	MEDIO
16	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Efectos económicos derivados de la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	INSIGNIFICANTE	BAJO
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/ exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	MAYORES COSTOS	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	MENOR	BAJO
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, Hidrológicos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	RETRASO EN LA EJEUCION - MAYORES COSTOS - DESEQUILIBRIO ECONOMICO	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION -SOBRECOSTOS SUPERIORES AL 5% (4)	MODERADO	BAJO
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	MAYORES COSTOS	IMPROBABLE - 2	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	MENOR	BAJO
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas mecánica de la maquinaria, por falta de diligencia, mantenimiento y fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	IMPROBABLE - 2	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (4)	MODERADO	MEDIO

21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios	MAYORES COSTOS - DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA EJECUCION	POSIBLE - 3	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (4)	MODERADO	MEDIO
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE TERCEROS	Actuaciones u omisiones que cometan terceros intereses del proyecto y que no correspondan a los factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	RETRASO EN LA EJECUCION - SUSPENSION	IMPROBABLE - 2	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (4)	MENOR	BAJO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEPARTAMENTO	Análisis detallado de la cuantía y la naturaleza del proyecto	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se analiza el proyecto, el objeto y la cuantía, a la luz de las normas vigentes	Cada vez que se presente la necesidad
2	DEPARTAMENTO	Análisis del sector adecuado, cuidadosa estructuración del pliego de condiciones	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se realiza completo análisis del sector	Cada vez que se presente la necesidad
3	DEPARTAMENTO	Revisión cuidadosa de los APU	RARO	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisan los APU	Cada vez que se presente la necesidad
4	DEPARTAMENTO	Revisión previa de diseños, estructuración del proyecto	RARO	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisan los diseños y se comparan con las condiciones reales del lugar de ejecución	Cada vez que se presente la necesidad

5	DEPARTAMENTO	Detallada evaluación por grupo interdisciplinario, traslado a los interesados, atención de observaciones	RARO	MODERADO	MEDIO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisa la evaluación previa a la publicación y se atienden las observaciones	Cada vez que se presente la necesidad
6	OFERENTES	Implementación de medidas que contraresten prácticas restrictivas. Denuncia a los órganos de control correspondientes	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	OFICINA JURIDICA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se realizan las denuncias	Cada vez que se presente la necesidad
7	CONTRATISTA	Revisión de los APU presentados por el oferente – contratista	RARO	MENOR	BAJO	SI	SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se revisan los APU	Una vez legalizado el contrato, periódicamente
8	DEPARTAMENTO	Aplicación del pliego de condiciones - Cálculo amplio de imprevistos	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisan los imprevistos y su inversión	Cada vez que se presente la necesidad
9	DEPARTAMENTO	Solicitud de póliza de seriedad de la oferta	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se hace efectiva la póliza de ser necesario	Cada vez que se presente la necesidad
10	DEPARTAMENTO	Solicitud de póliza de seriedad de la oferta	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se hace efectiva la póliza de ser necesario	Cada vez que se presente la necesidad
11	DEPARTAMENTO	Atención inmediata y adecuada de las observaciones	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	La Oficina Jurídica y Control Interno auditan	De forma aleatoria
12	CONTRATISTA	Exigencia de controles y elementos de seguridad industrial - Solicitud de póliza de responsabilidad extracontractual	IMPROBABLE	MODERADO	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se exige la implementación y permanencia de los controles y elementos de seguridad industrial	Mensual

13	CONTRATISTA	Solicitud de apoyo a la fuerza pública. Adecuada socialización e integración de la comunidad a la ejecución de la obra	RARO	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se verifica la socialización	Cada vez que se presente la necesidad
14	CONTRATISTA	Exigencia de esquemas de seguridad adecuados	IMPROBABLE	MODERADO	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se exige la implementación y permanencia de los esquemas de seguridad	Mensual
15	CONTRATISTA	Concertación previa y revisión permanente del cronograma de la obra por parte de la interventoría y/o supervisión	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se revisa el cronograma y su efectiva aplicación	Semanal
16	DEPARTAMENTO	Exigencia de póliza de seriedad de la oferta - Respeto de los manuales y tiempos administrativos dispuestos para trámites	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se hace efectiva la póliza de ser necesario - Auditoría de Control Interno	Cada vez que se presente la necesidad
17	CONTRATISTA	Adecuado cálculo de los imprevistos – Eventual revisión de la ecuación contractual	RARO	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisa la ejecución financiera.	Mensual
18	DEPARTAMENTO	Adecuado cálculo de los imprevistos - Eventual revisión de la ecuación contractual	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisa la ejecución financiera	Mensual
19	CONTRATISTA	Control de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social. Exigencia de póliza de seguro	RARO	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se revisa el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social	Mensual
20	CONTRATISTA	Exigencia de equipo y maquinaria suficiente y en óptimo funcionamiento. Solicitud de póliza de cumplimiento	RARO	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se exige la permanencia y adecuada operación del equipo y maquinaria	Semanal
21	CONTRATISTA	Análisis y revisión de los precios unitarios.	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisa la ejecución financiera	Mensual

22	CONTRATISTA	Exigencia e implementación de un esquema de seguridad, vigilancia y control	RARO	MENOR	BAJO	NO	SUPERVISOR - INTERVENTOR	Se exige la implementación y permanencia de un adecuado esquema de seguridad, vigilancia y control	Mensual

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, en original y con firma original, -no escaneada-, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento del Cauca.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Garantías Admisibles

El proponente deberá constituir a favor del Departamento del Cauca una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes y a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

GARANTIAS DEL CONTRATO

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso

será del (20%) Y Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Responsabilidad civil extracontractual. Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN.

Señala el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.1 ***Cronograma del proceso de contratación.***

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2 ***Concurrencia de varios acuerdos comerciales.***

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3 ***Existencia de trato nacional.***

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.

Esta licitación está cubierta por tratados internacionales en lo referente al Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), específicamente con Guatemala.

Este tema será tratado en el análisis del sector.

Popayán, agosto de 2021

FUNCIONARIO RESPONSABLE

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Ingeniero Milton Guillermo Muñoz Camacho, Profesional Especializado.
Revisó: Ingeniero Ricardo Castillo, Profesional Universitario
Aspectos Jurídicos: Oficina Jurídica Secretaría de Infraestructura.